



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE LA
CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL
DESTINADO A BAR-CAFETERÍA SITO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO
“FÉLIX BARRERO” DE MALAGÓN.**

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La concesión tiene por objeto la ocupación, uso, disfrute y explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en el complejo deportivo “Félix Barrero”.

CLAUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL LOCAL.

El Bar- Cafetería se sitúa en el complejo deportivo “Félix Barrero” calificado como bien de dominio público, ubicado en C/ Magallanes nº 1.

La entrada al local donde se ubica en Bar-Cafetería se encuentra en la C/ Virgen del Pilar, s/n. Se trata de una construcción de una planta en la que se distribuyen cocina y cafetería con una superficie de 79,43 m2 y un porche con una superficie de 25,00 m2.

Los interesados podrán girar visita para comprobar el estado en que se encuentra el local, previa concertación de cita con el área de deportes municipal.

La superficie del local se encuentra diáfana, siendo por cuenta y cargo del adjudicatario, la adecuación y dotación de las instalaciones y servicios propios para la explotación del negocio o actividad. La adecuación del local y el inicio de la actividad, deberá efectuarse como máximo en el plazo de UN MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato

CLAUSULA TERCERA. - LISTA DE PRODUCTOS QUE PODRÁ SUMINISTRAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario podrá suministrar los siguientes productos:

- Café
- Infusiones
- Refrescos y zumos.
- Bebidas sin alcohol
- Bebidas con alcohol
- Bollería.
- Bocadillos fríos y calientes.
- Aperitivos fríos y calientes.
- Raciones.
- Menú diario.



Si el adjudicatario desea vender cualquier otro producto deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

CLAUSULA CUARTA. - HORARIOS.

El Bar- Cafetería permanecerá abierto un mínimo de seis días a la semana, en el horario que establezca la Orden de la Consejería de Administraciones públicas de 04 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, para este tipo de locales.

CLAUSULA QUINTA. - DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS desde la fecha de formalización del contrato. Será renovable a partir del segundo año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los dos meses anteriores a la terminación de cada anualidad, con una duración máxima de DIEZ AÑOS.

Al finalizar el plazo del contrato el concesionario deberá dejar libres las instalaciones objeto de la concesión, a disposición del Ayuntamiento, y entregarlas en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, dentro del plazo de 30 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

CLAUSULA SEXTA. - CANON DE ADJUDICACIÓN.

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será el que se especifica en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Las obligaciones que habrá de cumplir el adjudicatario será las que se especifican en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLAUSULA OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extingue o resuelve por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o

Página 2 de 4



extinción de la personalidad jurídica.

No obstante, todos sus herederos o cualquiera de ellos en su representación y con la conformidad de los demás, podrán formular propuesta al Ayuntamiento para la continuación de la concesión, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita por los herederos que concurren en los mismos los requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó la concesión. Si no hubiese acuerdo entre los herederos, se declarará extinguida la misma.

b) Por cumplimiento del plazo de duración del contrato.

c) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

d) Mutuo acuerdo.

e) Por resolución judicial.

f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.

h) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

- 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones.
- 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
- 4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas la de utilización y explotación del Bar- Cafetería en el Mercado municipal.



5.- El incumplimiento de los plazos de ingreso del canon fijado.

6.- Renuncia del concesionario.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 1133 de fecha 07 de mayo de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EL SECRETARIO

